

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1: El Despacho de los asuntos del Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo de las siguientes Secretarías:

- a) Gobierno y Cultura;
- b) Hacienda;
- c) Obras Públicas;
- d) Servicios Públicos;
- e) Producción;
- f) Promoción Comunitaria;
- g) Planeamiento Urbano.

Art. 2: Los Secretarios son designados por el Intendente, quien los remueve, y en su caso, decide sobre sus renunciaciones, estando bajo su directa dependencia.

Art. 3: Los Secretarios asisten al Intendente individualmente en la materia de sus competencias, y en su conjunto constituyendo el Gabinete Municipal.

Art. 4: Las funciones de los Secretarios son las que esta Ordenanza fije para cada Secretaría y las que en el futuro se determinen respetando la competencia de acuerdo a la especialidad de cada una.

Art. 5: Los Secretarios están obligados a coordinar las funciones determinadas por esta Ordenanza para facilitar el cumplimiento de los Planes de Gobierno asignados a cada una.

Art. 6: El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto, adecuará la estructura orgánica y planta básica de la administración conforme a lo dispuesto por la presente Ordenanza, pasando a depender de cada Secretaría las unidades de organización cuya misión y funciones le fueren compatibles.

Art. 7: *Compete a la Secretaría de Gobierno y Cultura:*

- 1- Entender en la acción política del Municipio;
- 2- Coordinar la información y las tareas entre el Intendente Municipal y los restantes miembros del gabinete;
- 3- Entender en las relaciones del Departamento Ejecutivo Municipal con el Honorable Concejo Municipal;
- 4- Entender en las relaciones con los Cuerpos Consulares y representar protocolarmente al Intendente, excepto disposiciones especiales de éste;
- 5- Entender en las relaciones institucionales del Municipio con la Nación, con la Provincia y con otros Municipios y Comunas;
- 6- Entender en el estudio, análisis y actualización permanente de las Normas Jurídicas Municipales;
- 7- Entender en el seguimiento y evaluación del sector público municipal centralizado y descentralizado en todos los niveles, en lo atinente a las políticas y programas trazados por el Departamento Ejecutivo Municipal, su cumplimiento, estado de desarrollo, poniendo en conocimiento de los resultados a las autoridades superiores de cada área y al Intendente Municipal;
- 8- Entender en la promoción y desarrollo de las artes y cultura en todas las manifestaciones;
- 9- Entender en la administración, registro, conservación y defensa del patrimonio histórico, artístico y cultural del Municipio;
- 10- Entender en el estudio, enseñanza y difusión de la cultura autóctona en coordinación con la provincia, otras provincias y/o la Nación;
- 11- Asegurar la protección y fomento de las bibliotecas, museos y entidades que desarrollan actividades culturales y artísticas;
- 12- Tener bajo su dependencia: teatros, liceos, anfiteatros, escuelas, centros de exposiciones -a excepción de los que dependan de la Secretaría de la Producción-, tanto existentes como a crearse;
- 13- Entender en la coordinación de actividades que involucren a la Municipalidad y a las Instituciones Educativas de la ciudad;
- 14- Entender en la coordinación y supervisión de los programas de educación que impulse la administración municipal (vial, ambiental, difusión de normativas, etc.);

- 15- Entender en la promoción, organización y funcionamiento de las vecinales, como así también en el perfeccionamiento de la legislación sobre la materia;
- 16- Entender, canalizar y priorizar las inquietudes, proyectos y obras propuestas por las entidades intermedias con actuación en el Municipio;
- 17- Entender en la organización y funcionamiento del Tribunal Municipal de Faltas y de los juzgados correspondientes;
- 18- Entender en todo lo concerniente a iniciación, tramitación interna y archivo de todos los expedientes y notas generadas por asuntos de competencia de la Municipalidad;
- 19- Entender en lo referido a la seguridad y comunicaciones internas de la Municipalidad;
- 20- Intervenir en lo referido a la dotación del servicio interno de la Administración Municipal;
- 21- Entender en las relaciones entre el Departamento Ejecutivo Municipal, su personal y la organización gremial;
- 22- Asegurar y estimular la capacitación integral y las competencias específicas para el desempeño de las tareas del personal de las distintas dependencias municipales;
- 23- Entender, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, en lo referido a ascensos, traslados y designaciones de personal, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia;
- 24- Velar para que el accionar del Municipio, en sus diversas manifestaciones llegue a todos los sectores de la ciudad;
- 25- Entender en los aspectos que competan al municipio vinculados con la seguridad urbana.
- 26- Entender en los temas inherentes a las delegaciones municipales (Alto Verde, La Guardia- Colastiné, Noroeste, El Pozo y las que en lo sucesivo pudieran crearse).

Art. 8: *Compete a la Secretaría de Hacienda:*

- 1- Entender en la elaboración del presupuesto con intervención de las demás Secretarías, en el área de competencia de cada una de ellas;

- 2- Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del Régimen Tributario, como así también en la recaudación y distribución de las rentas;
- 3- Intervenir en la fijación del gasto público en coordinación con las demás Secretarías y del área de competencia de cada una de ellas;
- 4- Entender en lo atinente al régimen de coparticipación municipal en los impuestos correspondientes que recauda la provincia;
- 5- Entender en la conducción de la Tesorería de la Municipalidad y en el Régimen de Pago y Deuda Pública;
- 6- Entender en el control contable y la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Municipal, así como sobre los ingresos, egresos, cuentas y fondos especiales;
- 7- Entender en la concertación de la Política Salarial con la intervención de la Secretaría de Gobierno y Cultura;
- 8- Entender en las operaciones de crédito interno y externo, en la organización, dirección y fiscalización del patrimonio municipal y en el registro del mismo, así como en la administración de los inmuebles que no se encuentren especialmente afectados a otros organismos;
- 9- Entender en lo atinente al régimen catastral;
- 10- Entender en la recaudación de los recaudos provenientes de juegos de azar y otros similares;
- 11- Entender en la impresión de sellos, timbres, papeles fiscales y otros valores;
- 12- Intervenir en la elaboración de pautas a adoptar por la incidencia financiera de los regímenes de mayores costos y actualización de saldos de deudas del municipio;
- 13- Entender en el área de su competencia en los llamados a licitaciones y/o concursos de precios y sus adjudicaciones;
- 14- Entender en todo lo atinente al procesamiento electrónico de la administración;
- 15- Entender en todo lo atinente a la contabilidad del municipio;
- 16- Entender, conjuntamente con la Secretaría de Gobierno y Cultura, en lo relacionado a ascensos, traslados y designaciones del personal de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia;

17- Entender, con la participación de la Secretaría pertinente, en el aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales, coordinando sus movimientos y localización;

18- Asumir la representación del Departamento Ejecutivo Municipal en la Comisión Administradora del Fondo de Asistencia Educativa.

Art. 9: *Compete a la Secretaría de Obras Públicas:*

1- Entender en el proyecto y ejecución de toda obra pública, incluida la relacionada a los servicios;

2- Entender en el dictado de normas legales, en el estudio, proyectos, dirección, construcción y mantenimiento de obras públicas;

3- Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y profesionales;

4- Entender en el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejoras, reconstrucción y mantenimiento de caminos, calles, avenidas y obras complementarias;

5- Entender en los regímenes de ajustes de precios con intervención de la Secretaría de Hacienda;

6- Entender en el estudio, proyecto, dirección, construcción, administración y operación de sistemas energéticos en el radio del municipio;

7- Entender en el estudio, proyecto, construcción, reparación, demolición y mantenimiento de edificios públicos;

8- Asegurar el cumplimiento de las normas que rigen la edificación de toda construcción de carácter público o privado realizado dentro del ejido municipal;

9- Asegurar el funcionamiento del sistema de alumbrado público;

10- Asegurar la instalación y mantenimiento del sistema electrónico dentro del ejido municipal y los existentes en los distintos edificios municipales;

11- Atender la ejecución y mantenimiento de las señalizaciones luminosas;

12- Entender en la construcción y mantenimiento de estructuras o mobiliarios de hierro o madera;

13- Entender en los acuerdos interjurisdiccionales en lo referente a su área de competencia;

14- Entender en la formación de la política hídrica municipal, provincial y regional, en lo atinente a la incidencia sobre la ciudad;

15- Entender en los acuerdos interjurisdiccionales que se promuevan para la planificación, regulación y ejecución de las obras relativas al manejo de los sistemas hidrológicos compartidos;

16- Entender en el estudio, construcción, operación, mantenimiento y administración de obras de defensas contra las inundaciones existentes y a construir;

17- Entender en el mantenimiento, estudio, proyecto y construcción de las redes cloacales y sus aguas potables, coordinando su labor cuando resulte necesario con otros organismos provinciales y/o nacionales;

18- Entender en el área de Obras y Asistencia Educativa.

Art. 10: *Compete a la Secretaría de Servicios Públicos:*

1- Entender en lo que hace a la higiene, salubridad y calidad de vida a tenor de las disposiciones vigentes, impulsando las que hagan a tal fin;

2- Velar por el cumplimiento de las normas vigentes en la realización de espectáculos públicos;

3- Asegurar a la población la higiene del municipio, y la preservación del medio ambiente, a través, entre otras medidas, de un efectivo control de los servicios de limpieza y recolección de residuos y control de basurales;

4- Entender en el control bromatológico;

5- Intervenir en la habilitación, inspección, control y cese de las actividades industriales, comerciales o de servicios;

6- Intervenir en la fiscalización sobre cumplimiento de las disposiciones en vigencia por parte de los concesionarios de servicios públicos;

7- Entender en el control de tránsito y transporte;

8- Entender en el mantenimiento de los espacios verdes y su aprovechamiento;

9- Intervenir en la elaboración de pautas para la determinación de las tarifas y precios de las empresas de servicios públicos o entes descentralizados de su jurisdicción;

10- Intervenir en lo relacionado al estudio, proyecto, mantenimiento, construcción y ampliación del Cementerio Municipal, y otros similares, públicos y privados, librados al uso público, su higiene y salubridad;

11- Atender la ejecución y el mantenimiento de la señalización vertical y horizontal.

Art. 11: Compete a la Secretaría de la Producción:

- 1- Entender en la promoción de la producción industrial, frutihortícola, artesanal y toda otra que se genere en el ámbito del municipio;
- 2- Entender en la promoción del comercio local, nacional e internacional y su financiamiento;
- 3- Entender en la promoción para la radicación de actividades productivas e inversiones;
- 4- Entender en la promoción de las actividades asociativas de empresas locales entre sí y de éstas con empresas nacionales y/o extranjeras;
- 5- Promover la realización y participación en ferias y rondas de negocios;
- 6- Entender en la protección, fomento, desarrollo y planificación de las actividades y servicios vinculados al turismo;
- 7- Intervenir en la promoción y aprovechamiento de los Recursos turísticos del Municipio como asimismo entender en la vinculación funcional entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ente Autárquico Municipal de Turismo (S.A.F.E.T.U.R).
- 8- Proveer servicios vinculados a los fines antedichos como información, publicación y contribución a la formación de recursos humanos;
- 9- Realizar el seguimiento de la evolución de los índices de producción y de la estructura ocupacional;
- 10- Promover el desarrollo de políticas tendientes a aumentar la producción y la productividad;
- 11- Generar un Centro de Información y Asistencia Integral para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, especialmente sobre normas de promoción de las mismas, tanto a nivel Internacional como Nacional y Provincial;
- 12- Generar un Centro de Información Especial en lo que hace concretamente a financiación de Emprendimientos;
- 13- Establecer una base de datos actualizada y permanente sobre las potencialidades económicas de la ciudad y su zona de influencia con información puntual referida a cantidad de empresas, características, rubros, escala, empleos, niveles de oferta y demanda, y todo otro dato de manifiesta relevancia para la economía de la zona;

- 14- Promover la incorporación del desarrollo tecnológico para la producción, coordinando la asistencia y el asesoramiento técnico al sector privado;
- 15- Desarrollar Programas de Capacitación para empresarios y sus cuadros profesionales, propendiendo a la modernización de las estructuras en sus aspectos conceptuales y operativos;
- 16- Coordinar la promoción y desarrollo del Puerto de Santa Fe, no solo como vía de comercialización, sino también de asentamiento de emprendimientos empresariales;
- 17- Asistir en general al Departamento Ejecutivo Municipal, en todo lo atinente a decisiones que produzcan relaciones económicas importantes y perdurables para la ciudad y/o su zona de influencia;
- 18- Promover la creación del empleo productivo a través de las distintas acciones e instrumentos contenidos en las diferentes políticas del Gobierno Nacional, Provincial, así como el de programas y medidas específicas de fomento de empleo;
- 19- Promover con los Municipios y Comunas del Área Metropolitana la formación de un Ente Autárquico para la inversión, la producción y el empleo, orientado a la asistencia e innovación tecnológica, la capacitación, el mercado de búsqueda de inversiones, la información y orientación sobre oportunidades de empleo, etc.;
- 20- Asegurar el control administrativo y funcional de la estación Terminal de Ómnibus;
- 21- Coordinar con la Secretaría de Promoción Comunitaria, programas de capacitación de nuestra población dirigidos especialmente a desempleados, subocupados y jóvenes, facilitando la inserción o reinserción laboral interactuando entre la oferta y la demanda laboral;
- 22- Participar en todo lo concerniente a zonificación de áreas industriales y/o comerciales, radicación de empresas y particularmente en lo referente a lo dispuesto en la Ordenanza 10.314/ 98.

Art. 12: *Compete a la Secretaría de Promoción Comunitaria:*

- 1- Atender las necesidades derivadas de emergencias públicas, cataclismos, carencias agudas y aquellas situaciones sociales que requieran atención inmediata, mediante la utilización de recursos propios o que en forma especial se le asignen, y con intervención de las áreas competentes;

- 2- Entender en la problemática social que permita una efectiva programación de la asistencia comunitaria integral, destinada a los grupos humanos más necesitados;
- 3- Atender en las emergencias habitacionales de quienes carezcan de medios propios;
- 4- Intervenir en la asistencia de la mujer abandonada, maltratada y madre soltera;
- 5- Intervenir en la atención de la problemática inherente a la protección y asistencia del menor, la familia, los jóvenes, la ancianidad y otros factores de la comunidad que se encuentren en estado de necesidad;
- 6- Entender en todo lo relacionado al fomento del deporte y la organización de clubes y/o instituciones para la práctica del mismo;
- 7- Entender en la coordinación con los organismos provinciales y/o nacionales pertinentes en la elaboración de normas reglamentarias de la medicina del deporte;
- 8- Promover la plena integración de aquellas personas que cuenten con alguna discapacidad, siendo organismo de aplicación de la normativa vigente en la materia;
- 9- Tener a su cargo el funcionamiento de comedores comunitarios y guarderías municipales, entendiéndolo en la supervisión y control de aquellos otros que funcionen en el municipio, dependientes de organismos provinciales, nacionales y/u organismos de bien público, garantizando la higiene y seguridad de los mismos.

Art. 13: *Compete a la Secretaría de Planeamiento Urbano:*

- 1- Entender en los proyectos de mediano y largo plazo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal;
- 2- Entender en la formulación de planes y/o programas globales en coordinación con las demás Secretarías, las que a tal fin facilitarán la información, documentación y demás elementos requeridos;
- 3- Desarrollar los planes o normativas que posibiliten el cumplimiento de este fin, incluyendo propuestas referidas a estudios integrales de tránsito y transporte. Urbanización, zonificación y uso del suelo, como así también la coordinación de criterios con organismos nacionales, provinciales y entidades privadas prestadoras o constructoras de obras que incidan en el desarrollo urbano;

- 4- Asegurar el cumplimiento, la revisión y actualización del Plan Director, evaluando sus resultados y proponiendo las correcciones que sea necesario introducir, acorde a los requerimientos propios del crecimiento urbano;
- 5- Asistir al Intendente Municipal en la coordinación general del Plan Estratégico *Santa Fe Siglo XXI*;
- 6- Entender en el planeamiento organizativo relacionado con reformas administrativas;
- 7- Entender en la vinculación funcional entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Instituto Municipal de la Vivienda;
- 8.-Intervenir en la coordinación de las actividades científicas y tecnológicas en el ámbito municipal, en coordinación con otras Secretarías, organismos Públicos y Privados competentes;
- 9.-Entender en la creación de programas de capacitación y conocimiento urbanístico a la comunidad con el objeto de generar conciencia ciudadana sobre el urbanismo, la protección del medio ambiente, etc.

Art. 14: *Dependerán directamente de la Intendencia:*

- 1- La Subsecretaría Legal y Técnica;
- 2- El Centro de Operaciones Brigada de Emergencias Municipales (C.O.B.E.M.);
- 3- El área de Prensa y Relaciones Públicas;
- 4- El área de respuestas inmediatas a la comunidad (RIN);
- 5- El Plan Estratégico *Santa Fe Siglo XXI*.

Art. 15: *De cada Secretaría dependerán las siguientes Subsecretarías:*

- ✓ **Secretaría de Gobierno y Cultura:**
 - **Subsecretaría de Gobierno;**
 - **Subsecretaria de Cultura;**
 - **Subsecretaría de Delegaciones.**
- ✓ **Secretaría de Hacienda:**
 - **Subsecretaría de Hacienda.**
- ✓ **Secretaría de Obras Públicas:**
 - **Subsecretaria de Obras Públicas;**
 - **Subsecretaría de Asuntos Hídricos.**

- ✓ **Secretaría de Servicios Públicos:**
 - **Subsecretaría de Medio Ambiente;**
 - **Subsecretaría de Transportes;**
 - **Subsecretaría de Control.**
- ✓ **Secretaría de la Producción:**
 - **Subsecretaría de la Producción.**
- ✓ **Secretaría de Promoción Comunitaria:**
 - **Subsecretaría de Promoción Comunitaria.**
- ✓ **Secretaría de Planeamiento.**

Art. 16: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la organización, estructura y régimen de funcionamiento del Plan Estratégico Santa Fe Siglo XXI (P.E.S.F), del Instituto Municipal de la Vivienda y de los demás Entes y Organismos creados.

Art. 17: En caso de ausencia, vacancia, licencia o enfermedad, los Secretarios serán reemplazados interinamente en el cargo por el titular de otra Secretaría.

Art. 18: En caso de duda acerca de la Secretaría a la que corresponde entender en un asunto determinado, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a especificar la competencia.

Art. 19: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las adecuaciones, creaciones y transferencias de organismos, direcciones, servicios o entes municipales necesarios para dar cumplimiento a la presente. Asimismo podrá disponer las modificaciones presupuestarias que correspondan, de acuerdo a la competencia específica de la presente Ordenanza.

Art. 20: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la libre movilidad del personal de inspección afectado a la Secretaría de Servicios Públicos en la medida que resulte necesaria para la optimización en la prestación de los servicios. Esta movilidad, no afectará la carrera administrativa ni los derechos laborales de los agentes afectados.

Art. 21: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 11 de diciembre de 1999.

Art. 22: Deróguese la Ordenanza N° 9.995/95 y sus Ordenanzas complementarias y modificatorias.

Art. 23: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Expte. N° 19.260-O-99.-

SALA DE SESIONES, 18 de noviembre de 1.999.-

Presidente: Ing. Carlos Feruglio

Secretario Legislativo: Dr. Walter Galvez

